



DECRETO No. 0528 13 0 MAR 2020

Por medio del cual se delega la función de presidir la Junta Directiva de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias”.

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 209 de la Constitución Política y 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la *“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que el artículo 315 de la Carta Magna, consagra entre otras atribuciones del Alcalde:

“(…) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente”.

Que según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, pudiendo delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que en virtud del artículo 10 de la citada Ley, la delegación debe hacerse por escrito, determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 ibídem, dispone que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.



0528 30 MAR 2011

Que el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, establece: “**DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.** La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de complejidad, estará integrada de la siguiente manera:

70.1 El jefe de la administración departamental, distrital o municipal o su delegado, quien la presidirá.

70.2 El director de salud de la entidad territorial departamental, distrital o municipal o su delegado.

70.3 Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección departamental, distrital o municipal de salud.

70.4 Dos (2) representantes profesionales de los empleados públicos de la institución, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto. En el evento de no existir en la ESE profesionales en el área administrativa, la Junta Directiva podrá integrarse con un servidor de dicha área con formación de técnico o tecnólogo. (...)”

Que corresponde al Alcalde Mayor o a su delegado, presidir la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

Que atendiendo los múltiples compromisos de agenda del Alcalde Mayor, es conveniente delegar en la Asesora de Despacho, Código 105 Grado 59, Dra., MARÍA EUGENIA GARCÍA MONTES, la función de presidir la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, con el objeto de garantizar en mayor medida la realización de las sesiones en las fechas que se programen.

Que en mérito de lo expuesto,



DECRETA n 5 28 30 MAR 2020

ARTICULO PRIMERO: Delegar en la Asesora de Despacho, Código 105 Grado 59, Dra., MARÍA EUGENIA GARCÍA MONTES, la función de presidir la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

PARAGRAFO: Esta funcionaria, está facultada para participar en dichas Juntas con los derechos y prerrogativas que corresponden al Alcalde Mayor.

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación conferida mediante el presente acto administrativo, impone al delegatario la obligación de informar al Alcalde Mayor sobre el desarrollo de las funciones delegadas y atender las instrucciones a que haya lugar, con ocasión de las mismas, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Decreto a la Asesora de Despacho, Código 105 Grado 59, Dra., MARÍA EUGENIA GARCÍA MONTES, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente Decreto en la página web del Distrito, para los efectos que trata el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo regirá a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

WILLIAM DAU CHAMATT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Vo.Bo. Myrna Martínez Mayorga
Jefe Oficina Asesora Jurídica